

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453
Email Correspondencia: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA
AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve y veintitrés de la mañana (09:23 a.m.), la Juez 13 Administrativa Oral del Circuito de Cali, Dra. **Karen Gómez Mosquera** se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de dar continuidad a la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente No: | 76001-33-33-013-2018-00249-00 |
| Medio de Control: | Reparación Directa |
| Demandantes | Rodin Augusto Flórez Ariza y otros solucioneslegales1922@hotmail.com ; agorasolucioneslegales@gmail.com ; |
| Demandados: | Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co ; Megaproyectos de Iluminaciones de Colombia S.A.S notificaciones@megaproyectos.co ; |
| Llamados en Garantía: | Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. luiseduardo@ospinazamora.com ; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ; Compañía de Seguros ALLIANZ S.A. fjhurtado@hurtadogandini.com ; hurtadolanger@hotmail.com ; oarango@hurtadogandini.com ; notificaciones@hurtadogandini.com ; Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A notificaciones@gha.com.co ; Compañía de Seguros CONFIANZA S.A mosorio@confianza.com.co ; djudicial@asistenciagerencial.com ; abogadajohanna@gmail.com ; |
| Ministerio Público | Héctor Alfredo Almeida Tena procjudadm217@procuraduria.gov.co ; |

El Despacho instala la presente audiencia.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia que a la presente diligencia comparecieron:

1.1. DEMANDANTE

Se hace presente el abogado **Andrés Felipe Ramírez** identificado con la C.C. No. 1.118.303.074 y T.P No. 299.966 del C.S. de la J.

1.2. DEMANDADAS

- **Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP**

Se hace presente la abogada **Mónica María Correa Jaramillo** identificada con la C.C. No. 41.933.199 y T.P No. 106.229 del C.S. de la J.

- **Megaproyectos de iluminaciones de Colombia SAS**

Teniendo en cuenta que fue allegado memorial de sustitución de poder por parte de la abogada Lyana Verneicy Espinal León a la abogada **Marta Patricia Asprilla Olave**, identificada con la C.C. No. 1.220.466.222 y T.P. No. 278.406 del C. S. de la J., se procede a reconocer personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de Megaproyectos, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

1.3. LLAMADOS EN GARANTÍA

Llamados en garantía por EMCALI EICE ESP

- **Compañía de seguros LA PREVISORA S.A:** se hace presente el abogado **Luis Eduardo Ospina Zamora**, identificado con la C. C. No. 16.278.340 y T. P. No. 86.093 del C. S. de la J.
- **Compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A:**

Teniendo en cuenta que fue allegado memorial de sustitución de poder por parte del abogado Orlando Arango Lagos al abogado **Christian Camilo Vallecilla Villegas**, identificado con la C.C. No. 1.130.626.015 y T.P. No. 305.272 del C. S. de la J., se procede a reconocer personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Llamados en garantía por MEGAPROYECTOS ILUMINACIONES SAS:

- **Compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A:**

Teniendo en cuenta que fue allegado memorial de sustitución de poder por parte del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila a la abogada **Michelle Katerine Padilla Rodríguez**, identificada con la C.C. No. 1.072.673.880 de Chía y T.P. No. 379.483 del C. S. de la J., se procede a reconocer personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de Axa Colpatría Seguros S.A, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

- **Compañía de SEGUROS CONFIANZA S.A:** se hace presente la abogada **Mayra Alejandra Gutiérrez Sánchez**, identificada con la C.C. No. 1.121.963.033 y con T.P. No. 416.926 del C. S. de la J.

1.4. **INASISTENCIAS Y EXCUSAS**

A esta audiencia no se hizo presente el representante del Ministerio Público delegado ante este despacho.

2. DEL RECAUDO PROBATORIO

En la audiencia de pruebas realizada el 21 de agosto de 2024 faltaron por practicarse las siguientes pruebas:

2.1. **Por EMCALI.**

- **Dictamen pericial.**

En audiencia inicial se dispuso citar al ingeniero LUIS EDUARDO SAAVEDRA, para efectos de surtir la contradicción del dictamen elaborado.

Se indaga a EMCALI para que indique la comparecencia del citado, a lo que responde afirmativamente.

a) Ingeniero: **LUIS EDUARDO SAAVEDRA.**

La Juez indaga al perito sobre su idoneidad y le solicita que exponga el objeto de su pericia y las conclusiones principales.

Exposición del dictamen:

Inicio: 00:17:50 **Fin:** 00:27:02

Apoderado EMCALI:

Inicio: 00:27:20 **Fin:** 00:30:31

Apoderado demandante:

Inicio: 00:30:41 **Fin:** 00:37:29

Apoderado Megaproyectos:

Sin preguntas.

Apoderado Previsora:

Sin preguntas.

Apoderado Allianz:

Sin preguntas.

Apoderado AXA:

Inicio: 00:38:18 Fin: 00:39:17

Apoderado Confianza:

Sin preguntas.

Surtida la contradicción se le manifiesta al perito que se puede retirar de la sala.

2.2. Documentales por el Despacho.

- **Solicitada a la Previsora S.A y EMCALI EICE**

Se les ordenó aportar el contrato original y/o póliza objeto del llamamiento en garantía, prueba que reposa en el índice 62 de SAMAI.

Como quiera que las pruebas decretadas en audiencia inicial fueron recaudadas y practicadas en su totalidad, la suscrita Juez dispone **DECLARAR** precluido el término probatorio en el presente asunto y por considerarse innecesario llevar a cabo audiencia pública de alegaciones y juzgamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se insta a las partes para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia presenten por escrito sus alegatos de conclusión; término durante el cual también podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes.

Sin manifestación alguna, se declara ejecutoriada.

Se verifica la grabación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:04 am del día 16 de octubre de 2024, consta de un archivo digital, el cual se incorporará al proceso tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A.

KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZ
(Asistió virtualmente)

ANDRES FELIPE RAMIREZ
Apoderado parte demandante
Asistió Virtualmente

MONICA MARIA CORREA JARAMILLO

Apoderada EMCALI

Asistió Virtualmente

MARTA PATRICIA ASPRILLA OLAVE

Apoderada MEGAPROYECTOS

Asistió Virtualmente

LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA

Apoderada Previsora

Asistió Virtualmente

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS

Apoderada Allianz

Asistió Virtualmente

MICHELLE KATERINE PADILLA RODRÍGUEZ

Apoderada AXA Colpatria Seguros

Asistió Virtualmente

MAYRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

Apoderada Seguros Confianza

Asistió Virtualmente

ANGIE VALERIA HERRERA MARTINEZ

Oficial Mayor

Rad. 2018-00249 RD

Link Audiencia:

[PROCESO 76001333301320180024900 AUDIENCIA DESPACHO 760013333013 Juzgado
013 Administrativo de Cali 760013333013 CALI - VALLE DEL CAUCA-20241016 092156-
Grabación de la reunión.mp4](#)

